

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISI3N DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogot3, D.C., 28 de enero de 20098

Abogado
LUIS FELIPE CASTILLO GIBSONE
(Apoderado)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-038355- -00005-0000

Fecha: 2009-02-26 12:48:41 Dep. 2020 DIR.NUEVASC
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicaci3n	03-38355
	Tr3mite	002
	Evento	001
	Actuaci3n	430
	Oficio	2270
	Folios	4

Patente de Invenci3n ☐

V3a PCT (fase nacional) ☐ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional PCT/GB01/05042
Publicaci3n Internacional WO 02/40396

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el art3culo 45 de la Decisi3n 486 de la Comisi3n de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripci3n: Folios: **4 a 31**, como se radic3 originalmente.
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: **32 y 36**, como se radic3 originalmente.
- 1.3. Dibujos: Folios: **38 y 39**, correspondientes a 2 figuras.
- 1.4. Oposiciones: No se presentaron oposiciones a la solicitud.
- 1.5. Prioridad: GB00 28108.9, 2000/11/17

2. Objeto de la invenci3n

- *T3tulo de la solicitud: **M3todo para operar un horno.***
- *El objeto de la invenci3n es un m3todo para operar un horno, que utiliza un gas rico en hidr3geno como combustible.*
- *La solicitud de patente de invenci3n se catalog3, seg3n la Clasificaci3n Internacional de Patentes (IPC.) en: **C01B 3/38, B01J 8/00, F27D 23/00.***

3. De la solicitud de Patente

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

- La descripción NO cumple con el requisito de claridad de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486. En los folios 10 y 11, se relata que la invención: "... busca proveer un método para ignitar los quemadores de un horno que contiene un conjunto de quemadores distanciados cercanamente...", no esta definida específicamente la proximidad o distanciamiento de los quemadores; no hay descripción clara y precisa con la que pueda entenderse el tema planteado.
- Las medidas deben ser expresadas en el Sistema Internacional de Unidades y medidas, la expresión: "Mm" utilizada en los folios 25 a 28, no es conocida en ningún sistema de medida, favor aclarar y corregir.
- La expresión: "V/V" utilizada en el folio 29, no esta definida, favor aclarar y corregir.
- La expresión: "Se encontró un distinto "pop" mientras..." folio 29, no es clara, ni esta previamente definida, favor corregir.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- Las reivindicaciones NO cumplen con el requisito de claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.
- La reivindicación 1 enuncia un horno con una multiplicidad de quemadores, los cuales no son determinados en número ni condición de montaje; provee medios de ignición, pero no define dicho medio; suministrar a cada quemador un gas combustible compuesto por una mezcla de gases capaz de formar una mezcla ignitable, dicha mezcla no esta determinada por valores o rangos de tal mezcla; permitir que la flama se propague desde al menos un quemador hacia los otros quemadores, sin definir la manera de dicha permisividad; alterar la composición del gas combustible sobre un periodo de tiempo para reemplazar al menos una mayor parte del gas hidrocarburo por un gas rico en hidrógeno, sin determinar el periodo de tiempo, ni los valores de reemplazo de mezcla de gas, tampoco los valores objetivo a obtener o condiciones par ello. Además el método planteado aplica para un horno que se asume conocido en el estado del arte, pero en ninguna parte de detalla dicho horno, ni la distribución específica de los quemadores, tampoco el control de las variables que menciona, mezcla, tiempo, distancia. Por tal razón la reivindicación carece de claridad y concisión, no esta determinado el objeto de la reivindicación.
- En la reivindicación 2 se da por conocida la distribución de los quemadores de tal forma que la llama pueda propagarse entre el conjunto de quemadores, como una posibilidad de método, se debe definir el alcance de la reivindicación sobre el equipo u horno que cumple con la condición expuesta y el método de operación.
- De manera similar sucede con las reivindicaciones 3, 4, 5, 7, 8, en donde se esta relacionando un equipo u horno, el cual no es definido específicamente en las reivindicaciones o dibujos anexos.
- La reivindicación 6 relaciona el tipo de gas a usar en el horno, quedando dicha reivindicación como un uso.
- En general las reivindicaciones tienen implícito un horno con configuración específica de quemadores, posición de los mismos y sistemas de regulación de llama y mezcla de combustible pero dicho horno no esta definido como tal,

quedando las reivindicaciones ambiguas sobre el método para operar un horno sin determinar.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica, la fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

Fecha de presentación de la prioridad reivindicada: **2000-11-17**.

De acuerdo al análisis de la reivindicación, no esta claro ni determinado el objeto de la solicitud por tanto no es posible realizar una búsqueda de antecedentes para evaluar la solicitud. Solo cuando se haya definido clara y específicamente el objeto de la solicitud evidenciando el aporte al estado de la técnica, se podrá realizar el estudio de fondo de la misma

5. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
	1, 2, 3, 4, 5, 7	Claridad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



DORIS ELENA POLO CÓRDOBA
Jefe de División de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
27 FEB. 2009

CONCEPTO TÉCNICO No. 236	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202051
------------------------------------	--